



CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PERSONAS MAYORES ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018

En la ciudad de Murcia, en la Sala de Juntas de la sede de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cuando son las nueve horas y cuarenta minutos del día Viernes veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho, quedan reunidos/as en sesión del Pleno del Consejo Asesor Regional de Personas Mayores, los miembros del mismo que más abajo se señalan, presididos/as en el acto, en sustitución de la Excelentísima Señora Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Ilustrísima Señora Doña Ana Guijarro Martínez, Directora General de Personas con Discapacidad y Personas Mayores, y como invitado y ponente el Ilustrísimo Señor D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Familia.

En calidad de Vocales miembros (titular o en sustitución) del Consejo Asesor Regional de Personas Mayores:

1º-D. Jesús Cañavate Gea, Subdirector General de Atención al Ciudadano., ordenación e inspección sanitaria y Doña M^a Auxiliadora Moreno Valls, Subdirectora General de Personas Mayores, en representación de la Administración Regional.

2º- Doña Fátima María Mínguez Silvente, Concejala de Servicios Sociales, ONG, Mayores y Vivienda del Ayuntamiento de Lorca, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

3º- Doña Teresa Fuentes Rivera, de Comisiones Obreras (CC.OO) Región de Murcia, en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región.

4º- Doña Francisca Díaz Jiménez, de la Asociación de Viudas de Jumilla, el señor don Emilio Meseguer Serrano, de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y D. Mariano del Prisco González, de la Asociación Centro de Personas Mayores de Santiago el Mayor, en representación del sector de Personas Mayores.

5º- Excusaron su asistencia el Ilmo. Sr. D. Isaac Sanz Brocal, Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, D. Manuel Conejero Abellán en representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Dña. María López Belmonte, del Club de Mayores la Purísima de Molina.

Ejerció las funciones de Secretario del Consejo, D. Jesús Esteban Cárcar Benito, Asesor Jurídico del Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, de la Secretaría General.





ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO: Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de 25 de julio de 2018.

ASUNTO SEGUNDO: Información sobre el Proyecto de Presupuestos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades Social para el año 2019, en materia de Personas Mayores.

ASUNTO TERCERO: Informe sobre Anteproyecto de Ley de Protección Integral de la Familia.

ASUNTO CUARTO: Ruegos y Preguntas.

DELIBERACIONES

PUNTO PRIMERO- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE JULIO DE 2018.

Los asistentes aprueban por unanimidad el Acta de la Sesión de 25 de julio de 2018.

PUNTO SEGUNDO. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SOCIAL PARA EL AÑO 2019, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES.

Ana Guijarro Martínez, Directora General de Personas con Discapacidad y Personas Mayores, pasa a informar sobre el presupuesto para el año 2019 de este centro gestor.

RESUMEN PRESUPUESTO DG PERSONAS MAYORES del IMAS 2019

*El Presupuesto del IMAS para 2019 se incrementa en 8.280.522,00 € siendo el total de este 286 Millones de euros.

*Representa un 2,97 % de incremento respecto a 2018.

*El Presupuesto de la DG de personas mayores es de 92.479.317 M

*Supone un incremento del 3.27%

Este Presupuesto recoge:

- Las nuevas actuaciones que se van a llevar a cabo en 2019
- La consolidación de las que hemos llevado a cabo durante la legislatura para reducir listas de espera y mejorar la atención a las personas dependientes

El trabajo y el esfuerzo de estos años han supuesto:

- Que haya 9.593 personas dependientes menos en lista de espera que al inicio de la legislatura para recibir una prestación o un servicio, siendo 34.381 las personas dependientes atendidas.

- Hemos creado durante la legislatura casi 1000 (en concreto 981) nuevas plazas de atención residencial y centro de día y se han suscrito 24 convenios



con Ayuntamientos de la Región para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En este último año 2018 : 294 Plazas (262 en residencias y 32 en centros de día)

Es importante destacar:

*Por un lado, que se ha implementado el concierto social que constituirá un importante instrumento para la gestión de los recursos asistenciales del Sistema de Dependencia.

También se prevé un incremento para concertar nuevas plazas y mantener e incrementar el servicio de ayuda a domicilio.

El desglose de estos incrementos que se producen para financiar estas actuaciones es el siguiente.

- Plazas para personas mayores.....1.267.198
- Ayuda a domicilio personas mayores..... 646.081

PUNTO TERCERO - INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO de LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA. El Secretario General, Manuel Marcos –Sánchez Cervantes pasa a exponer los asuntos fundamentales de la proposición de Ley. Se plantea la necesidad de aprobar una Ley de Protección Integral de la Familia que tendrá por objeto el desarrollo de una política familiar integral, estableciendo un marco jurídico de protección y apoyo a las familias, orientado a mejorar la calidad de vida de las familias y sus miembros.

“A tal fin, El documento “la Ley” se estructura en 8 títulos, en el que se recogen las bases para garantizar una protección integral de la familia. Esas bases son:

- 1-Apoyo a la maternidad
- 2-Atención a las familias con necesidades específicas. Familias de especial protección.
- 3-Conciliación de la vida familiar, profesional y personal.
- 4-Prevención y atención a la violencia familiar
- 5-Resolución de conflictos. Mediación familiar.
- 6-Medidas en el marco de las políticas sectoriales: educación, servicios sociales, vivienda, cultura y deporte, ocio y tiempo libre.
- 7.- Otros aspectos.

Más en detalle, pasamos a destacar los principales aspectos de esta Ley, siguiendo ese esquema:

1.- PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

En su Título V se incluyen previsiones sobre protección a la maternidad, no siendo su desarrollo muy extenso al venir a completar la regulación ya





contenida en la Ley 11/2009, de 1 de diciembre, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada.

No obstante, cabe destacar que el artículo 76 establece que la Administración Regional promoverá una red de puntos de lactancia de acceso libre.

2.- ATENCIÓN A LAS FAMILIAS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS. FAMILIAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

En su Título II, con un claro fin protector de la familia, se regulan las familias de especial consideración, es decir, aquellas que deben tener una atención prioritaria y/ o específica en los programas y actuaciones diseñados por el Gobierno Regional, por requerir medidas singularizadas derivadas de su situación social o familiar. En concreto, tendrán esa consideración:

- a. Las familias numerosas.
- b. Las familias monoparentales.
- c. Las familias con personas mayores a cargo.
- d. Las familias con personas con discapacidad.
- e. Las familias con personas dependientes a cargo.
- f. Las familias en situación de vulnerabilidad.

Se incluyen medidas comunes y medidas específicas para cada tipo de familias, aquellas que resulten más adecuadas para garantizar su protección.

Además se recoge que las medidas previstas en la Ley podrán aplicarse también a las personas que vivan solas, cuando así se prevea expresamente en la normativa sectorial aplicable.

Por lo que se refiere a medidas de apoyo comunes, esto es, aquellas dirigidas a todo tipo de familias se distinguen por un lado, entre prestaciones económicas y ayudas y por otro lado, servicios y recursos de apoyo a las familias.

En cuanto a las prestaciones y ayudas económicas, el artículo 36 relaciona las siguientes:

- a. Ayudas económicas por hijo a cargo.
- b. Ayudas económicas por adopción.
- c. Compensaciones económicas por acogimientos remunerados.
- d. Prestación económica por parto o adopción múltiple.
- e. Ayudas por hijos nacidos con daños que requieren atenciones especiales.
- f. Prestación económica por persona en situación de dependencia a cargo.
- g. Ayudas de integración familiar.
- h. Ayudas de urgencia.
- i. Otras prestaciones.





Por lo que se refiere a los servicios y recursos de apoyo a las Familias, se recoge en su artículo 45, los siguientes:

a. Programas y servicios de intervención familiar ante situaciones de dificultad.

b. Programas y servicios de orientación familiar.

c. Puntos de Encuentro Familiar.

d. Medidas de colaboración para el fomento de la paternidad/maternidad positiva.

e. Programa Carné familiar.

f. Programas de prevención de violencia de género.

g. El Servicio de Mediación Familiar.

En cuanto a medidas específicas dirigidas a un tipo de familia, se ha de destacar la protección otorgada en la Ley a las Familias Numerosas, contemplándose en su Capítulo I del Título IV, medidas de tipo fiscal y medidas en las políticas sectoriales (artículos 22 a 28) y en concreto:

-Medidas Fiscales: La ley establece en su artículo 22, las exenciones y bonificaciones en materia fiscal, tasas y precios tales como los transportes públicos, urbanos o interurbanos, acceso a binses y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio, el acceso de pruebas de selección para el ingreso en la Función pública, en matriculación en el ámbito educativo...

-Medidas sectoriales: Asimismo, se recogen medidas en los distintos sectores de actuación de las Administraciones Públicas, y en concreto:

a) en materia de vivienda tales como acceso preferente a préstamos cualificados, adjudicación de viviendas protegidas....

b) en materia de educación, se contemplan previsiones de concesión de becas o la admisión de alumnos, entre otras.

c) en materia de servicios sociales y sanitarios, recoge ayudas o cobertura de determinados gastos (derivados de tratamientos de ortodoncia, psicológicos...).

d) en materia de empleo (programas de políticas activas de empleo).

e) en materia de cultura, deporte, ocio y tiempo libre, se facilitará el acceso de este tipo de familias a todo tipo de centros y actividades (campamentos...).

Por otro lado, es necesario destacar la inclusión en el artículo 9 de la definición de familia monoparental, remitiéndose a desarrollo reglamentario posterior la regulación del procedimiento para la acreditación de la condición de familia monoparental (distinguiendo entre familias de categoría general y especial) y equiparando a éstas al régimen de ayudas y exenciones previsto en la normativa vigente de ámbito autonómico para las familias numerosas.



Por último, en aras de esa protección integral de todo tiempo de familias y de la idea de que un mismo nivel de ingresos no ofrece la misma capacidad económica, en términos de poder adquisitivo y de nivel de vida a unidades familiares con diferente composición, se ha incluido el artículo 6 para regular la llamada renta estandarizada, con el fin de dar un trato más equitativo a los distintos tipos y situaciones familiares y que serán aplicables a las ayudas económicas o a los servicios de apoyo a las familias en los que el nivel económico de renta de la unidad familiar actúe, bien como condición de acceso, bien como criterio para la determinación de la cuantía de la prestación o de la cuantía de la participación económica en el pago del servicio.

Estos sistemas de estandarización de las rentas familiares consistente en sistemas de equivalencias capaces de ponderar la renta en función no sólo del número de miembros de la unidad familiar sino también de la composición de esta unidad se ha de desarrollar reglamentariamente, por la administración o por el departamento que gestione la ayuda o el servicio, en función de su naturaleza.

Por último, en este apartado, cabe destacarse el marco de protección establecido por la Ley en sus artículos 66 y siguientes de la infancia y la adolescencia, promoviéndose medidas que tengan por finalidad favorecer su desarrollo como personas, su participación activa en la sociedad, prevenir y tratar las situaciones de pobreza, para lo cual se le ha de facilitar la adquisición de bienes de primera necesidad y su acceso a servicios y recursos.

Especial consideración merece el reconocimiento del carácter universal y gratuito a los servicios de atención temprana, dirigidos a niños de cero a seis años que presenten situación de dependencia, discapacidad, limitaciones funcionales, alteraciones en su desarrollo o el riesgo de padecerlas.

3.-CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Se recoge un Capítulo dedicado a las medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral (Capítulo II, del Título IV) tanto en el ámbito público como en el privado, garantizando las mismas oportunidades para las mujeres y los hombres y con la finalidad de que ambos puedan atender a sus responsabilidades familiares, progresar profesionalmente y desarrollarse en todos los ámbitos vitales.

De acuerdo con la Ley, se prestará especial atención a las mujeres embarazadas y a las familias monoparentales con hijos de corta edad por ser las que presentan mayores dificultades para conciliar.

Para ello, además de actuaciones en materia educativa y empleo, se contempla actuaciones en materia de servicios sociales, pudiendo destacarse la creación de una red de centros de día y residenciales, programas de estancias diurnas, de respiro familiar y de ayuda familiar, de actividades de atención y cuidado a menores de cero a tres años, de actividades de ocio compartido intergeneracional, entre otros.

Por último, se fomentará desde las Administraciones Públicas las medidas de conciliación en el ámbito de la contratación (fijándose como criterio social y





de desempate en los pliegos de cláusulas administrativas) y subvencional, estableciendo ayudas y subvenciones con tal finalidad.

4-PREVENCIÓN Y ANTECIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR:

Su Título VI se dedica a las medidas en materia de violencia en el ámbito familiar, dirigidas a atender todas las situaciones de violencia familiar existentes (sobre menores, sobre mayores, la ejercida sobre los padres por los hijos...), mediante un servicio de residencia temporal para los víctimas y aquellas que les permitan recuperar y ejercer su autonomía.

5-RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES. SERVICIO REGIONAL DE MEDIACIÓN FAMILIAR.

Otros de las cuestiones a abordar en una regulación integral de la familia es la resolución de conflictos en el seno de la familia. A tal fin, el título VIII crea y regula el Servicio Regional de Mediación Familiar de la Región de Murcia, como un servicio social de atención especializada adscrito a la consejería competente en materia de Familia. Dicha creación constituye una de las novedades más importantes de la Ley.,

De los aspectos de esa regulación cabe destacar la definición de conflictos objeto de mediación (artículo 87), su ámbito de aplicación (artículo 88), las funciones en esta materia (artículo 89), principios rectores de la mediación (artículo 90) su coste (artículo 91), derechos y obligaciones tanto de la persona mediadora como de las partes en la mediación, y el régimen de infracciones y sanciones en caso de incumplimientos, entre otros.

Merece especial atención los artículos 99 y 100 que regula la mediación para la búsqueda de orígenes de personas adoptadas y en conciliación y reparación en el ámbito de la responsabilidad penal de los menores.

6.- MEDIDAS EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS SECTORIALES: EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, VIVIENDA, CULTURA Y DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Además de las medidas de apoyo ya destacadas, tanto comunes (ayudas y prestaciones económicas, servicios de apoyo a la familia) como específicas para un tipo de familia, la Ley contempla a lo largo de su articulado medidas en el marco de las políticas sectoriales, pudiendo destacarse a modo esquemático, las siguientes:

-Medidas en materia de vivienda (artículos 53 y 54), contemplándose ayudas para la adquisición, rehabilitación y promoción de viviendas, y ayudas para arrendamientos.

-Medidas en materia de empleo que favorezcan el acceso al empleo, la formación o el emprendimiento, promoviéndose la creación de empresas con proyectos de inserción social (artículo 55).

-Medidas en materia de educación (artículo 56), recogiendo por ejemplo, la promoción de beneficios fiscales y ayudas en concepto de material curricular, transporte, comedor o la consolidación de escuelas de familias en los centros públicos y concertados.

-Medidas Fiscales (artículo 57) destacándose el impulso a beneficios fiscales para las familias de especial consideración en los impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y



sobre Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones).

-Otras medidas en el ámbito de la cultura, deporte, ocio y tiempo libre (artículo 58), en materia de servicios sanitarios (artículo 59), de consumo (artículo 60), de nuevas tecnologías (artículo 61), de turismo (artículo 62), en materia audiovisual (artículo 63), entre otros.

7.- OTROS ASPECTOS DESTACABLES. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COORDINACIÓN

Por último, para una protección integral de la familia se hace necesario regular otros aspectos como pueda ser la participación social de la familia en la toma de decisiones políticas y en el diseño y evaluación de las políticas públicas y la coordinación en esta materia entre todas las Administraciones actuantes y departamentos de la Administración Regional.

En este sentido en su Título VII, se articulan los mecanismos para lograr ambos objetivos. Entre dichos mecanismos, se contempla la necesidad de incluir la perspectiva familiar en todas las decisiones y actuaciones sectoriales y la emisión de una memoria de impacto sobre la familia en la elaboración de planes y disposiciones normativas.

Asimismo, se prevé la existencia de los siguientes órganos de participación o con una finalidad de coordinación:

- El Consejo Asesor Regional de la Infancia y Familia.
- La Comisión Interdepartamental de Familia
- El Observatorio de la Familia de la Región de Murcia.

M^a Auxiliadora Moreno Valls, Subdirectora General de Personas Mayores, en representación de la Administración Regional, señala que la institución familiar constituye el núcleo fundamental de la convivencia y del desarrollo de las personas y también puede ser un entorno en el que se producen conflictos que afectan a sus integrantes, cuyas consecuencias, de no resolverse estos conflictos adecuadamente, pueden ser muy negativas para todos los miembros de la familia, especialmente para los más vulnerables.

Por ello, es necesario desarrollar métodos de resolución de conflictos familiares. En este contexto, la mediación ha adquirido un especial protagonismo, presentándose como una posibilidad para la resolución positiva de los conflictos que surgen en el seno de la familia, con la finalidad de preservar su estabilidad, manteniendo los necesarios vínculos emocionales entre las personas y evitando las consecuencias negativas en las más vulnerables, como los hijos o las personas dependientes.

El Consejo Económico social de la CARM considera prioritario promover un amplio consenso en cuanto a la regulación de la Mediación Familiar en la Región de Murcia, y para ello, ha implementado un proceso de participación ciudadana, promovido por la Consejería de Presidencia y Empleo, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, junto a la Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social, con la finalidad de recabar las opiniones y





las propuestas de la ciudadanía en la elaboración del anteproyecto de la Ley de Mediación Familiar de la CARM. Esta iniciativa para la participación ciudadana, debe ser tramitada aisladamente del anterior anteproyecto, ya que se configura como un proceso de deliberación participativa con distintas fases, en las que la ciudadanía y la sociedad civil pueden tomar parte dando su opinión y aportando sus propuestas.

Mariano del Prisco González, de la Asociación Centro de Personas Mayores de Santiago el Mayor, en representación del sector de Personas Mayores, expone: el caso de familias que tienen hijos a su cargo con discapacidad (sordera) que no perciben ayudas por trabajar ambos cónyuges, aunque tienen ingresos bajos.

Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Familia, expone: que en el anteproyecto de la Ley de Protección de la familia contempla regular una renta estandarizada. El objetivo es "apoyar un pilar básico en la sociedad como es la familia". Entre las novedades de esta Ley, que afectará a todas las familias, destaca la regulación de la Renta Estandarizada. Su objetivo es conseguir la protección de todo tipo de familias teniendo en cuenta que un mismo nivel de ingresos no ofrece la misma capacidad económica a unidades familiares con diferente composición y número de integrantes. Los criterios de la renta estandarizada serán aplicable La Ley de Protección de la familia contempla regular una renta estandarizada a las ayudas económicas o a los servicios de apoyo a las familias en los que el nivel económico de renta de la unidad familiar actúe como condición de acceso o como criterio para la determinación de la cuantía de la prestación o de la cuantía de la participación económica en el pago del servicio.

Teresa Fuentes Rivera, de Comisiones Obreras (CC.OO) Región de Murcia, pregunta sobre la inclusión de las familias LGTB y Migrantes, como colectivos a atender y aplicar las ventajas de la Ley.

Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Familia, indica: que no hay un reconocimiento legal de familia, que trasciende de esta ley, el anteproyecto no discrimina su origen, y no entra a categorizar el tipo de familia, sino que vela por las que requieren una especial protección.

Jesús Cañavate Gea, Subdirector General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria, ratifica la no discriminación sobre el origen legal de la familia (parejas de hecho, LGTB, inmigrantes etc.), que ofrece el texto.

Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Familia, trasmite que en el nuevo texto se regulan las familias de especial consideración, aquellas que deben tener una atención prioritaria o específica en los programas y actuaciones diseñados por el Gobierno regional, por requerir medidas singularizadas derivadas de su situación social o familiar. Tendrán esa consideración las familias numerosas, las monoparentales, las familias con personas con discapacidad, mayores o personas dependientes a su cargo; así como las familias en situación de vulnerabilidad.





PUNTO CUARTO. RUEGOS Y PREGUNTAS: No hay ruegos y preguntas.

ACUERDOS

- 1º- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de 25 de julio de 2018.
- 2º-Dar por informado al Consejo de los Presupuesto de la Dirección General de Personas mayores para el año 2019.
- 3º- Dar por informado al Consejo sobre el anteproyecto de de LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA .

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por concluida la sesión cuando son las once horas.

De la que se extiende la presente Acta, que se somete a su conformidad.

(Documento firmado electrónicamente al margen)
**EL SECRETARIO DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PERSONAS
MAYORES**

Jesús Esteban, Cárcar Benito

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE
PERSONAS MAYORES
PA.
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y
MAYORES DEL IMAS**

Ana Guijarro Martínez

26/04/2019 14:45:09

26/04/2019 14:36:48 GUIJARRO MARTINEZ, ANA

CÁRCAR BENITO, JESÚS ESTEBAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-43157605-6821-1660-3(e)-005056916280

